

Secretaria de Salud Departamental RESOLUCIÓN No. 6 1 7 2023

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502** del **28** de diciembre de **2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora MONICA PATRICIA BERNAL AYALA, identificada con Cedula de Ciudadanía No.45.560.803 expedida en Cartagena, con título "PROFESIONAL EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Otorgado por EL POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, el día 30 de Marzo del 2023, con acta de grado No.571 ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora MONICA PATRICIA BERNAL AYALA, identificada con Cedula de Ciudadanía No.45.560.803 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Profesional en gestión de la seguridad y salud laboral, Higiene industrial, seguridad industrial, investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, investigación en área técnica, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ALBERTO BERNAL JIMENEZ

2 7 ABR. 2023

Corretorio de Calud Departemental de Políver

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Belove.
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	OUL
Reviso y Aprobó	Eduardo Franco Osorio	Director de Salud Pública	Samo

os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

